



RA SDJ PJ 2010 0106
Santa Cruz de la Sierra, 28 de abril de 2010.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 222/2009 y el memorial presentado por la **FUNDACION CENTRO DE FORMACION INTEGRAL LACAYOTAL** con sigla "CEFIL", en el cual solicitan la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, es una FUNDACION, que mediante Resolución Prefectural N° 228/02 de 10 de junio de 2002, se le otorgo su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **FUNDACION CENTRO DE FORMACION INTEGRAL LACAYOTAL** con sigla "CEFIL", ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

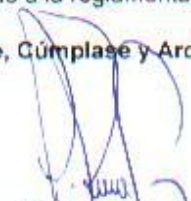
R E S U E L V E


ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno** de la **FUNDACION CENTRO DE FORMACION INTEGRAL LACAYOTAL** con sigla "CEFIL", con domicilio legal en la Ciudad de Vallegrande, Provincia Vallegrande, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con IV Títulos, V Capítulos y 36 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Capítulos y 20 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **FUNDACION CENTRO DE FORMACION INTEGRAL LACAYOTAL** con sigla "CEFIL"; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.




Abg. Vladimir Peña V.
**SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**


Dr. Guillermo Saucedo Vaca
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Edificio ex-Cordecruz
Telf.: 3332770 - 3332760

Carp 314/09